



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA LICENCIADA **VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DE LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO [REDACTED] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COLABORADOR"**, CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE:

ÚNICO: El Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; con el objetivo de contribuir a la mejora en la economía y el bienestar de sus trabajadores, opta por celebrar el presente convenio de colaboración con [REDACTED] con la intención de que los trabajadores del **"MUNICIPIO"**, puedan adquirir uniformes escolares hasta por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.)**, cuyo pago se efectuará mediante descuento vía nómina, por el lapso de 6 catorcenas.

DECLARACIONES:

I.- Del **"MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.



I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA**, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**.

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- El "COLABORADOR", declara:

II.1.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] 7

II.2.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en **Calle Vicente Guerrero, número 111, colonia Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400**.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] IADO 2

II.4.- Cuenta con la capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este convenio y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. – El "COLABORADOR" otorga a los trabajadores del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato de la Administración 2024-2027 créditos para apoyar su economía, respecto a los gastos que generan la adquisición de uniformes escolares, a través de vales expedidos por la Coordinación de Recursos Humanos hasta por el monto máximo de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** de canje.

Dichos vales se podrán cambiar en la siguiente dirección:

- **Calle Vicente Guerrero, número 111, Zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato.**



La cantidad total por la adquisición de uniformes escolares será descontada a cada trabajador que haya sido beneficiado en uno o hasta 6 pagos catorcenales vía nómina a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

ENTREGA Y VIGENCIA DE VALES

SEGUNDA. - El “COLABORADOR” a contra entrega de un vale expedido por la Coordinadora de Recursos Humanos de este Municipio, por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** se obliga a entregar al trabajador del Municipio los uniformes escolares que éste solicite, siempre y cuando la cantidad no exceda de la fijada en el vale.

El “COLABORADOR” se compromete a cambiar dichos vales por uniformes escolares durante el periodo comprendido del **mes de julio al 02 de septiembre de cada anualidad.**

FORMA DE PAGO

TERCERA. - El “COLABORADOR” se obliga a informar al “MUNICIPIO”, los días miércoles de cada catorcena, la cantidad total que se haya generado por los vales recibidos para la adquisición de uniformes escolares; así como la lista de los artículos (precisando el valor) que cada trabajador canjee con dicho vale; ello con la finalidad de que el “MUNICIPIO” retenga vía nómina a los trabajadores la cantidad autorizada en el vale respectivo.

Una vez hecho lo anterior, el “MUNICIPIO” se compromete a ejecutar los pagos correspondientes, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el “COLABORADOR”, en las siguientes fechas:

- Año 2025: a más tardar el 14 de noviembre.
- Año 2026: a más tardar el 13 de noviembre.
- Año 2027: a más tardar el 01 de octubre.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

El “COLABORADOR” deslinda al “MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad fiscal.

VIGENCIA

CUARTA. - “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del **16 de julio del 2025** hasta el día **09 de octubre del año 2027.**

RELACIONES LABORALES

QUINTA. - El presente convenio no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente convenio entre el “COLABORADOR” y “MUNICIPIO”.

El “COLABORADOR” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador



que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente convenio y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

SEXTA. - El "**MUNICIPIO**" designa desde este momento a la Coordinación de Recursos Humanos, representada por la **L.A.E María de los Ángeles Valadez Rodríguez**, quien funge como coordinadora del área, para el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de cada anualidad.

AUSENCIA DE VICIOS

SÉPTIMA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente al "**COLABORADOR**", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

CAUSAS DE RESCISIÓN

OCTAVA. - Ambas partes convienen expresamente que el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "**MUNICIPIO**" para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación del "**MUNICIPIO**", el "**COLABORADOR**":
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "**MUNICIPIO**", y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

SÉPTIMA. - Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Por presentarse condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del presente convenio
- b) Por conclusión del término del presente convenio.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente convenio.



e) Por resolución Judicial o Administrativa.

CESIÓN DE DERECHOS

OCTAVA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "COLABORADOR", sin previa notificación por escrito hacia el "MUNICIPIO".

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

TITULADO

NOVENA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS SUJETO OBLIGADO

DÉCIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad escrita, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA PRIMERA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 16 DE JULIO DEL 2025.

"MUNICIPIO"

"COLABORADOR"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.





SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ
BECERRA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.



TESORERIA MUNICIPAL
CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR MUÑOZ PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"



L.A.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN AJCO/RH/08/2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JUAN TRUJILLO ALDANA, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.